



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 201-2024-P-CO-UNJ**

Jaén, 27 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

El Memorando N° 538-2024-UNJ-P, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, Informe de Cumplimiento N° 324-2024-UNJ-DGA-URH, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído N° 4655, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., “Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;



Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el numeral 6.1.8. del Acápito VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA



resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;



Que, en concordancia a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4°, de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;



Que, la Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Y en el artículo 28° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece el procedimiento de vinculación, señalando que son: El inicio del procedimiento, la verificación de cumplimiento de perfil de Puesto, la verificación de impedimento para el acceso a la función y la designación y publicación;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 154-2024-P-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, la cual encargó la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales, identificado con DNI N° 42398908, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 06 de noviembre del 2024;

Que, mediante Memorando N° 538-2024-UNJ-P, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos el Informe de Verificación de requisitos de profesional para la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Abg. José Luis Campos Arista;

Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 324-2024-UNJ-DGA-URH, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, concluye; que el Abg. Abg. José Luis Campos Arista, CUMPLE con los requisitos establecidos en la Resolución N° 244-2021-MINEDU, el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Proveído N° 4655, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General proyectar resolución de designación del Abg. Abg. José Luis Campos Arista como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Abg. Marco Antonio Bermúdez Gonzales, identificado con DNI N° 42398908, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 31 de diciembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 154-2024-P-CO-UNJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, y toda norma que se opone a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DESIGNAR al Abg. JOSÉ LUIS CAMPOS ARISTA identificado con DNI N° 41358306, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 02 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

